

RESOLUCIÓN NO. 015-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL DE SIETE (7) A OCHO (8) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO NO. 23001-1-24-0275 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2 7 MAR 2025

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JESSIKA LUCIA MONTERROZA PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.529.546, actuando en calidad de apoderada de JORGE IVAN LONDOÑO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.525.256, quien actúa en representación legal de la sociedad AGROPECUARIA LONDOÑO GOMEZ Y CIA. S EN C. Con Nit. 812006497-1, quien figura como titular del dominio, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL DE SIETE (7) A OCHO (8) PISOS, en el predio con nomenclatura urbana K 6 62B 32 urbanización Los Alcazares de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. 01-01-00-00-0026-0001-0-00-00000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-148839 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del <u>ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2</u> del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

TERCERO: Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones preliminares que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No. **02332**, y notificada a la señora **JESSIKA LUCIA MONTERROZA PIEDRAHITA**, a través del correo electrónico jelumopi-@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 09 de enero del año 2025**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no radicó ningún documento en respuesta a los puntos faltantes descritos en la boleta de radicación, quedando pendientes sin atender o atendidos todos los siguientes:

1. Diligenciar completamente en el punto 3 de la página 2 del formulario único nacional la relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto donde se indiquen dirección de predio y de correspondencia de TODOS los vecinos con su respectiva orientación según escritura pública. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.

 Diligenciar completamente en el punto 4 "linderos, dimensiones y áreas" de la página 2 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera. Pendiente indicar área del predio objeto de la solicitu.





RESOLUCIÓN No. 015-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL DE SIETE (7) A OCHO (8) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0275 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 2 7 MAR 2025

- 3. Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del director de la construcción en la casilla 2 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
- 4. Diligenciar todos los datos del arquitecto proyectista en la casilla 3 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera. Pendiente indicar número completo de la matricula profesional el Arquitecto.
- 5. Diligenciar todos los datos del Ingeniero Civil diseñador de elementos no estructurales en la casilla 5 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
- 6. Diligenciar todos los datos del Ingeniero Civil Geotecnista en la casilla 6 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
- 7. Diligenciar todos los datos del Ingeniero Civil responsable de la revisión estructural independiente en la casilla 8 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.
- 8. Aportar copia del Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud vigente o con fecha no mayor a un mes de la radicación del proyecto. De todas las unidades resultantes.
- 9. Copia del documento de identidad de todos los propietarios cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha no sea superior a un mes
- 10. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica Identificación del o los predios.
- 11. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la República, de los propietarios a la solicitante.
- 12. Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a seis meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mínima de tres (3) años de ejercicio del Arquitecto relacionado como **Director de la construcción** responsable en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin, en una o varias actividades, tales como construcción, diseño estructural, diseño de elementos no estructurales, trabajos geotécnicos, interventoría o supervisión técnica, o acreditar estudios de posgrado en el área de construcción, estructuras, geotecnia o ingeniería sísmica.
- 13. Aportar copia de tarjeta profesional y copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) de **Arquitecto Proyectista** responsable en el Formulario Único Nacional.
- 14. Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o estudios de postgrado del Ingeniero Civil Estructural responsable del diseño estructural relacionado en el Formularia





RESOLUCIÓN No. 015-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL DE SIETE (7) A OCHO (8) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0275 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA. POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025

FECHA DE EJECUTORÍA 2 7 MAR 2025

Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin.

- 15. Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del **Ingeniero Civil Geotecnista** responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica.
- 16. Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia profesional (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras o estudios de postgrado del **Ingeniero Civil responsable de la revisión estructural** responsable del diseño estructural relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional para tal fin.

17. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, autorizando la ejecución de las obras sometidas al régimen de propiedad horizontal

18. Pendiente firma a puño y letra del arquitecto responsable en planos del proyecto arquitectónico.

19. Pendiente firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en los estudios geotécnicos y de suelos.

20. P<mark>en</mark>diente firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en planos estructurales del proyecto.

21. Pendiente firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en la memoria de los cálculos y diseños estructurales.

22. Memoria de los cálculos y planos estructurales, firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales.

23. Memorial firmado por el revisor independiente de los diseños estructurales, en el que certifique el alcance de la revisión.

CUARTO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla. QUINTO: Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL DE SIETE (7) A OCHO (8) PISOS, radicada bajo el No. 23001-1-24-0275, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se





RESOLUCIÓN No. 015-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL DE SIETE (7) A OCHO (8) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0275 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/01/2025

FECHA DE EJECUTORÍA

2 7 MAR 2025

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA EDIFICACION COMERCIAL DE SIETE (7) A OCHO (8) PISOS, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Articulo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos"

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. 23001-1-24-0275 del 25 de noviembre de 2024,

y autoricese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Monteria, supsydintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ

Curador Urba (Prio de Montería

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural. Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica:

M

